



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2006

(01 FEB. 2006)

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

QV

H

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión adoptó Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería;

Que MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E2003-005867, del 11 de junio de 2003, entregó a la Comisión la información histórica sobre inversión existente a Diciembre de 2002, gastos de AOM para los negocios de distribución y comercialización de gas, y demás información histórica requerida para el cálculo de los cargos correspondientes al uso del Sistema de Distribución de su mercado relevante atendido;

Que MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado E2003-006148 del 19 de junio de 2003, reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el 25 de Junio publicó en el diario El Nuevo Siglo el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, y copia de esta publicación se remitió a la CREG la cual se radicó con el número E2003-006485;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números: E2003-006492, E2003-006883, E2003-006954, E2003-006990, E2003-007027, E2003-007788, E2003-009790, E2003-011176, E2003-011569, E2004-000001, la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo No. 9 de la Resolución CREG 011 de 2003, la Comisión diseñó una muestra estadística conforme a lo establecido en dicho Anexo, que fue entregada a firma DIVISA INGENIEROS, quien verificó la calidad de la información reportada por MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP;

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

Que una vez se conoció el resultado de esta verificación se trasladó el informe a MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P. a través de radicado S2003-003560, quien mediante comunicación con radicación número E2003-011176, presentó las aclaraciones y modificaciones solicitadas por la Comisión, y se pronunció en relación con el informe de verificación de activos;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, en comunicación con radicado E2003-010562, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2002;

Que GASES DEL LLANO S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E2003-004380, del 30 de Abril de 2003, entregó a la Comisión la información histórica sobre inversión existente a Diciembre de 2002, gastos de AOM para los negocios de distribución y comercialización de gas, y demás información histórica requerida para el cálculo de los cargos correspondientes al uso del Sistema de Distribución de su mercado relevante atendido;

Que GASES DEL LLANO S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado E2003-005519 del 30 de Mayo de 2003, reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que GASES DEL LLANO S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el 11 de Junio publicó en el diario La República el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, y copia de esta publicación se remitió a la CREG la cual se radicó con el número E2003-006112;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números: E2003-007826, E2003-007997, E2003-009667, E2003-009840, la empresa GASES DEL LLANO S.A. ESP presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo No. 9 de la Resolución CREG 011 de 2003, la Comisión diseñó una muestra estadística conforme a lo establecido en dicho Anexo, que fue entregada a la firma DIVISA INGENIEROS, quien verificó la calidad de la información reportada por GASES DEL LLANO S.A. ESP;

Que una vez se conoció el resultado de esta verificación se trasladó el informe a GASES DEL LLANO S.A. E.S.P. a través de radicado S2003-003559, quien mediante comunicación con radicación número E2003-010685, presentó las aclaraciones y modificaciones solicitadas por la Comisión, y se pronunció en relación con el informe de verificación de activos;

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS-INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, en comunicación con radicado E2004-003414, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa GASES DEL LLANO S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2002;

Que la Comisión de Regulación trasladó un resumen de la solicitud a cada una de las empresas mediante comunicaciones con radicado de salida S2004-002029 y S2004-002480, con el fin de conocer la opinión de cada empresa en relación con dicha información;

Que MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP remitieron a la Comisión las observaciones a la solicitud de la otra empresa, las cuales fueron recibidas a través de las comunicaciones radicadas con los números E2004-007550 y E2004-007079 respectivamente;

Que en el Documento CREG-009 de 2004, están contenidos los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P. y GASES DEL LLANO S.A. ESP, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que en el municipio de Acacias (Meta) existen activos de distribución de propiedad de dos empresas diferentes y que en algunas zonas las redes son paralelas, lo cual es considerado ineficiente desde el punto de vista económico, toda vez que la actividad de distribución tiene las características de monopolio natural;

Que el Artículo 87,1 de la Ley 142 de 1994 establece que “*las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente*”, lo cual debe considerarse en la base de inversiones que se reconoce para determinar el cargo de distribución en el municipio de Acacias (Meta);

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-004 de 2006;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su Sesión No. 283 del 1 de febrero de 2006 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta).

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

R E S U E L V E:**ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Acacias (Meta).

ARTÍCULO 2°. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente se reconoce un monto de \$2.851.206.255 (\$ del 31 de Diciembre de 2002), de conformidad con la desagregación de activos presentada en el Anexo 1A de la presente Resolución.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1B y con la proyección de usuarios que se muestra en el Anexo 2 de la presente Resolución:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total de Inversiones	389.145.990	415.688.590	379.910.067	313.445.705	313.445.705

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2002.

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 100% para MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y del 79,05% para GASES DEL LLANO S.A. ESP. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic/2002
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	\$516.748.057

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red en el municipio de Acacias (Meta), se fija en \$ 225,84/m³ (\$ del 31 de Diciembre de 2002) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo Promedio de Distribución	225,84
Componente de inversión	200,40
Gastos AOM	25,44
Cargo Piso de Distribución	21,68

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$21,68/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2002.

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, es el siguiente.

Mercado Relevante	Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)
Acacias	1.877,35

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002, las comas indican decimales

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria. Las Fórmulas Tarifarias aplicables al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderán a las establecidas en los Artículos 32 y 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

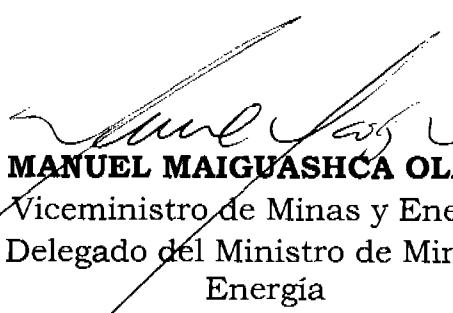
vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse a las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

01 FEB. 2006


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Director Ejecutivo

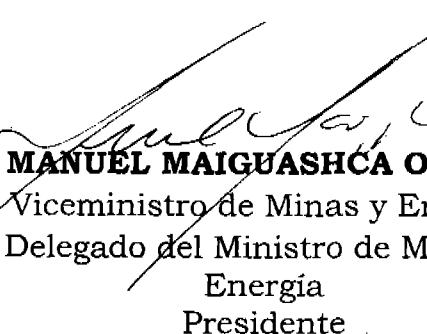
Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

ANEXO 1**INVERSIÓN BASE****ANEXO 1A****INVERSIÓN EXISTENTE**

(Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002)

MADIGAS

Unidades Constructivas	Vr Unitario (a) \$ de 2002	Cantidades (b) 1997-2002	Vr Total (c)=(a)*(b) \$ de 2002
TPE1/2AS	11.308,8	2.670	30.194.487,9
TPE3/4AS	11.308,8	2.340	26.462.584,9
TPE1AS	11.308,8	150	1.696.319,5
TPE2AS	11.308,8	220	2.487.935,3
TPE3AS	11.308,8	20	226.175,9
TPE4AS	11.308,8	180	2.035.583,5
TPE1/2CO	11.308,8	5.100	57.674.864,5
TPE3/4CO	11.308,8	2.340	26.462.584,9
TPE1CO	11.308,8	150	1.696.319,5
TPE2CO	11.308,8	320	3.618.815,0
TPE1/2AT	11.308,8	45.380	513.193.205,8
TPE3/4AT	11.308,8	39.820	450.316.294,7
TPE1AT	11.308,8	2.590	29.289.784,1
TPE2AT	11.308,8	7.700	87.077.736,5
TPE3AT	11.308,8	1.210	13.683.644,3
TPE1/2ZV	11.308,8	2.670	30.194.487,9
TPE3/4ZV	11.308,8	2.340	26.462.584,9
TPE1ZV	11.308,8	150	1.696.319,5
TPE4ZV	11.308,8	3.510	39.693.877,3
UC especiales			54.013.625
OTROS ACTIVOS \$ Dic 2002 (6%)			34.143.836
Subtotal	118.860		1.432.321.067


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente


RICARDO RAMÍREZ CARRERO
 Director Ejecutivo

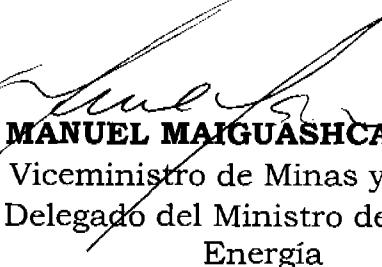
Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

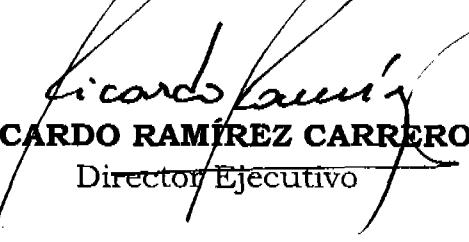
ANEXO 1**INVERSIÓN BASE****ANEXO 1A****INVERSIÓN EXISTENTE**

(Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002)

LLANO GAS

UNIDAD CONSTRUCTIVA	DESCRIPCION	COL \$ de Dic/2002	Vr Total	Cantidades (km)
TPE1/2AS	Canalización tubería de 1/2" en asfalto	\$ 20.693.372	25.692.890,86	1,24
TPE3/4AS	Canalización tubería de 3/4" en asfalto	\$ 20.693.372	48.074.842,17	2,32
TPE1AS	Canalización tubería en 1" en asfalto	\$ 32.809.039	40.251.769,78	1,23
TPE2AS	Canalización tubería de 2" en asfalto	\$ 32.809.039	86.645.391,70	2,64
TPE3AS	Canalización tubería de 3" en asfalto	\$ 32.809.039	16.019.013,40	0,49
TPE4AS	Canalización tubería de 4" en asfalto	\$ 32.809.039	26.427.681,10	0,81
TPE1/2CO	Canalización tubería de 1/2" en concreto	\$ 20.693.372	276.198.576,70	13,35
TPE3/4CO	Canalización tubería de 3/4" en concreto	\$ 20.693.372	516.804.553,32	24,97
TPE1CO	Canalización tubería de 1" en concreto	\$ 32.809.039	93.920.796,15	2,86
TPE2CO	Canalización tubería de 2" en concreto	\$ 32.809.039	144.408.986,17	4,40
TPE3CO	Canalización tubería de 3" en concreto	\$ 32.809.039	14.239.123,03	0,43
TPE4CO	Canalización tubería de 4" en concreto	\$ 32.809.039	23.491.272,09	0,72
TPE1/2AT	Canalización tubería de 1/2" en anden tabla	\$ 20.693.372	276.198.576,70	13,35
TPE3/4AT	Canalización tubería de 3/4" en anden tabla	\$ 20.693.372	516.804.553,32	24,97
TPE1AT	Canalización tubería de 1" en anden tabla	\$ 32.809.039	93.920.796,15	2,86
TPE1/2ZV	Canalización tubería de 1/2" en zona verde	\$ 20.693.372	64.232.227,14	3,10
TPE3/4ZV	Canalización tubería de 3/4" en zona verde	\$ 20.693.372	120.187.105,42	5,81
TPE1ZV	Canalización tubería de 1" en zona verde	\$ 32.809.039	40.251.769,78	1,23
TPE2ZV	Canalización tubería de 2" en zona verde	\$ 32.809.039	57.763.594,47	1,76
TPE3ZV	Canalización tubería de 3" en zona verde	\$ 32.809.039	5.339.671,13	0,16
TPE4ZV	Canalización tubería de 4" en zona verde	\$ 32.809.039	8.809.227,03	0,27
UNIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECIALES				
Cruce aéreo menor de PE de 3" - 4"			11.692.800,00	0,03
Cruce aéreo mayor de PE			22.950.000,00	0,04
Cruce en autopista o vía nacional			32.700.000,00	0,13
TOTALES			\$ 2.563.025.216	


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

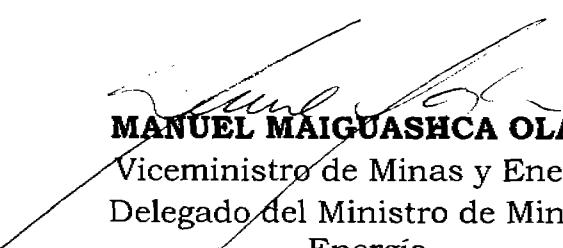

RICARDO RAMÍREZ CARRERO
 Director Ejecutivo

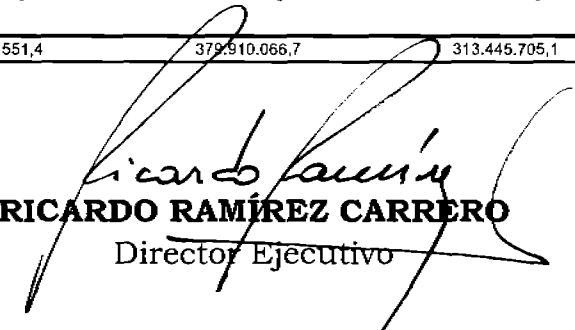


Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

ANEXO 1B - PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES
 (Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002) - MADIGAS

Unidades Constructivas	Vr Unitario (a) \$ de 2002	Programa de Inversiones									
		Año 1 Cantidad m	Año 1 Valor \$ de 2002	Año 2 Cantidad m	Año 2 Valor \$ de 2002	Año 3 Cantidad m	Año 3 Valor \$ de 2002	Año 4 Cantidad m	Año 4 Valor \$ de 2002	Año 5 Cantidad m	Año 5 Valor \$ de 2002
TPE1/2AS	34.238,4	460,0	15.749.648,1	460,0	15.749.648,1	460,0	15.749.648,1	460,0	15.749.648,1	460,0	15.749.648,1
TPE3/4AS	34.884,0	4,0	139.535,9	4,0	139.535,9	4,0	139.535,9	4,0	139.535,9	4,0	139.535,9
TPE1AS	36.400,7	50,0	1.820.034,0	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE2AS	40.723,9	-	-	55,0	2.239.813,8	55,0	2.239.813,8	-	-	-	-
TPE4AS	69.808,6	-	-	20,0	1.396.172,2	-	-	-	-	-	-
TPE1/2CO	23.985,6	7.000,0	167.899.299,6	7.000,0	167.899.299,6	7.000,0	167.899.299,6	7.000,0	167.899.299,6	7.000,0	167.899.299,6
TPE3/4CO	24.625,7	2.400,0	59.101.651,8	2.400,0	59.101.651,8	2.400,0	59.101.651,8	2.400,0	59.101.651,8	2.400,0	59.101.651,8
TPE1CO	26.136,8	375,0	9.801.312,4	375,0	9.801.312,4	-	-	-	-	-	-
TPE2CO	32.623,5	-	-	1.000,0	32.623.450,2	1.000,0	32.623.450,2	-	-	-	-
TPE1/2AT	27.117,2	600,0	16.270.303,7	600,0	16.270.303,7	600,0	16.270.303,7	600,0	16.270.303,7	600,0	16.270.303,7
TPE3/4AT	27.742,5	1.200,0	33.291.011,3	1.200,0	33.291.011,3	1.200,0	33.291.011,3	1.200,0	33.291.011,3	1.200,0	33.291.011,3
TPE2AT	35.666,6	240,0	8.559.980,3	240,0	8.559.980,3	240,0	8.559.980,3	240,0	8.559.980,3	240,0	8.559.980,3
TPE1/2ZV	8.696,1	1.000,0	8.696.057,4	1.000,0	8.696.057,4	1.000,0	8.696.057,4	1.000,0	8.696.057,4	1.000,0	8.696.057,4
TPE3/4ZV	9.345,5	400,0	3.738.217,1	400,0	3.738.217,1	400,0	3.738.217,1	400,0	3.738.217,1	400,0	3.738.217,1
TPE4ZV	42.134,8	-	-	750,0	31.601.097,6	750,0	31.601.097,6	-	-	-	-
UC de Calidad											
Cabezas de prueba o columnas de agua	228.936,4	1,0	228.936,4	-	-	-	-	-	-	-	-
Detector Portátil de Odorizante	13.569.830,9	1,0	13.569.830,9	-	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal			339.952.428,7		391.107.551,4		379.910.066,7		313.445.705,1		313.445.705,1


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente


RICARDO RAMÍREZ CARRERO
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

ANEXO 1B - PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES
 (Valores Expressados en \$ del 31 de Diciembre de 2002) - LLANO GAS

UNIDAD CONSTRUCTIVA	DESCRIPCION	Cantidades (km)				
		COL \$/km de Dic/2002	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
TPE1/2AS	Canalización tubería de 1/2" en asfalto	\$ 34.238.365	0,040	0,02		
TPE3/4AS	Canalización tubería de 3/4" en asfalto	\$ 34.883.987	0,040	0,02		
TPE1/2CO	Canalización tubería de 1/2" en concreto	\$ 23.985.614	0,430	0,215		
TPE3/4CO	Canalización tubería de 3/4" en concreto	\$ 24.625.688	0,430	0,215		
TPE1/2AT	Canalización tubería de 1/2" en anden tabletas	\$ 27.117.173	0,430	0,215		
TPE3/4AT	Canalización tubería de 3/4" en anden tabletas	\$ 27.742.509	0,430	0,215		
TPE1/2ZV	Canalización tubería de 1/2" en zona verde	\$ 8.696.057	0,100	0,05		
TPE3/4ZV	Canalización tubería de 3/4" en zona verde	\$ 9.345.543	0,100	0,05		
UNIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECIALES						
Catálografía Redes		\$ 41.000	2.000	0,85		
Catálografía Predial		\$ 220	227.200	70		
Total		\$ 49.193.561,5	\$ 24.581.038,7			

Manuel Maiguashca Olano
MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

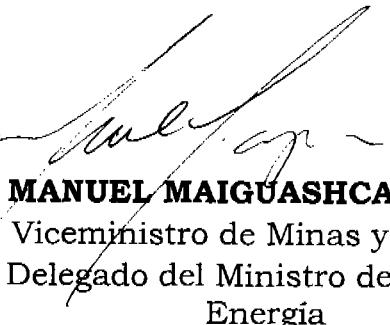
Ricardo Ramírez Carrero
RICARDO RAMIREZ CARRERO
 Director Ejecutivo

H

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

ANEXO 2**DEMANDAS DE VOLUMEN Y NÚMERO DE USUARIOS**

Año	MADIGAS		LLANOGAS	
	Volumen (m ³)	Número de Usuarios	Volumen (m ³)	Número de Usuarios
1	1.352.757	4.535	1.229.361	3.840
2	1.447.716	4.904	1.260.589	4.092
3	1.547.426	5.275	1.341.820	4.333
4	1.651.889	5.648	1.420.452	4.557
5	1.763.527	6.042	1.495.118	4.756
6	1.875.165	6.436	1.565.159	4.946
7	1.986.804	6.830	1.630.958	5.120
8	2.098.442	7.224	1.684.800	5.270
9	2.210.081	7.618	1.734.628	5.423
10	2.321.719	8.012	1.785.106	5.576
11	2.433.357	8.406	1.836.062	5.729
12	2.544.996	8.800	1.887.570	5.882
13	2.656.634	9.194	1.939.846	6.035
14	2.768.273	9.588	1.988.797	6.188
15	2.879.911	9.982	2.023.077	6.341
16	2.991.549	10.376	2.058.166	6.494
17	3.103.188	10.770	2.093.903	6.647
18	3.214.826	11.164	2.130.163	6.800
19	3.326.465	11.558	2.167.143	6.953
20	3.326.465	11.952	2.204.167	7.106



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

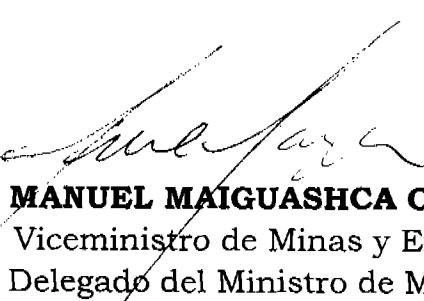


RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Acacias (Meta), según solicitud tarifaria presentada por las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP y GASES DEL LLANO S.A. ESP.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO -AOM**

Año	AOM
1	74.721.527
2	88.391.640
3	85.470.460
4	87.502.479
5	88.618.431
6	89.753.492
7	90.408.819
8	90.715.809
9	90.616.983
10	92.088.892
11	92.447.472
12	92.303.064
13	92.689.364
14	92.969.717
15	92.623.649
16	92.429.058
17	92.249.287
18	94.516.845
19	95.609.653
20	95.937.567



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Director Ejecutivo